

## Revista Académica CUNZAC



Recibido: 20/06/2022

Aceptado: 15/07/2022

Publicado: 15/07/2023

## Artículo científico

### El Estado simple frente a las federaciones y confederaciones

The simple State versus federations and confederations

#### German Orlando Vargas Salguero

Doctorado en Derecho Constitucional

Universidad de San Carlos de Guatemala

[Govargas13@hotmail.com](mailto:Govargas13@hotmail.com)

<https://orcid.org/0000-0001-9611-6339>

#### Referencia

Vargas Salguero, G. O. (2023). El Estado simple frente a las federaciones y confederaciones. Revista Académica CUNZAC, 6(1), 104–111. <https://doi.org/10.46780/cunzac.v6i1.104>

#### Resumen

**OBJETIVO:** el estudio analítico de la diferencia que existe entre el estado federado y las confederaciones **MÉTODO:** realizado del tema el Estado simple frente a las federaciones y confederaciones. **RESULTADOS:** El Estado constitucional de una nación independiente y soberana, le encarga a una asamblea constituyente la redacción de la ley fundamental basada en los valores de libertad, igualdad y delimitación del poder estatal. Con el desarrollo global, surge la necesidad de implementar una soberanía interdependiente en busca de la integridad cultural, uniformidad y determinación de pueblos con una misma identidad, dando lugar al Estado federado. La soberanía constitucional se ve influencia hasta cierto punto en el tratado internacional que crea la confederación, ante, contrario sensu, una absoluta independencia del Estado unitario o federativo que sustenta su orden sociopolítico en una ley fundamental. **CONCLUSIÓN:** la soberanía en un estado federado solo puede complementarla, pero no sustituirla, abrogarla o reformarla; a diferencia del confederativo que establece limitaciones a su soberanía y reservarse la salida de la confederación, cede cierta soberanía para que el tratado internacional que lo crea tenga la vinculación que necesita para ser eficaz.

**Palabras clave:** constitucionalismo, etapas, estado

## Abstract

**OBJECTIVE:** the analytical study of the difference that exists between the federated state and the confederations **METHOD:** carried out on the subject of the simple State versus the federations and confederations. **RESULTS:** The constitutional State of an independent and sovereign nation, entrusts a constituent assembly with the drafting of the fundamental law based on the values of freedom, equality and delimitation of state power. With global development, the need arises to implement an interdependent sovereignty in search of cultural integrity, uniformity and determination of peoples with the same identity, giving rise to the federated State. Constitutional sovereignty is influenced to a certain extent in the international treaty that creates the confederation, before, contrary sensu, an absolute independence of the unitary or federative State that supports its sociopolitical order in a fundamental law. **CONCLUSION:** sovereignty in a federated state can only complement it, but not replace it, abrogate it or reform it; Unlike the confederation that establishes limitations to its sovereignty and reserves the exit of the confederation, it yields certain sovereignty so that the international treaty that creates it has the linkage it needs to be effective.

**Keywords:** constitutionalism, stages, state

## Introducción

La confederación es una organización que vincula a dos o más estados soberanos e independientes para fines concretos: defensa, relaciones internacionales, cooperación económica, entre otras más. El fundamento jurídico que lo sustenta es un tratado internacional que figura como un pacto entre los estados que buscan fines comunes.

Por su parte el estado federal es una forma de estado unitario con fines generales; su fundamento jurídico no está en un tratado de carácter internacional, sino se sustenta sobre la base de una Constitución, la cual regula todo lo relativo al sistema de gobierno, división de poderes y su parte dogmática de forma genérica que incumbe a todos los estados federados.

El estado ejerce su soberanía dentro de su territorio y se establece como el poder unitario a través de un único sistema jurídico y particularmente constitucional, por tanto, no tiene ninguna influencia de parte de pactos internacionales al no pertenecer a una confederación o a una constitución federal que integra a varios estados como un estado único, su soberanía es pura.

En ese orden de ideas, la influencia de la soberanía del orden constitucional en cada uno de estos estados, los aspectos que limitan su soberanía o la fortalecen, la independencia de su sistema jurídico o la dependencia del poder legislativo dentro de su plena soberanía, el análisis de los esquemas de la

defensa del orden constitucional y su influencia a su soberanía en cada uno de estas formas de estados, son determinados según el esquema jurídico-político que establece las bases de cada Estado.

## Contenido

### La soberanía constitucional del Estado

Para poder comprender, es necesario tener claro los conceptos de Estado y de los sistemas de gobierno que suelen ser confundirse. La Forma del Estado, es la manera como se encuentra organizado todos los elementos que lo constituyen, los cuales son población, territorio y el poder, y la forma en que la soberanía se establece de forma descentralizada y el sistema de gobierno, es la organización y estructura de todos esos elementos.

El Estado Simple o también llamada Unitario y el Estado Federal, son formas de gobierno de las cuales se establece todas las consideraciones espaciales de poder, tomando en cuenta el territorio, en las cuales se hace referencia a la distribución del poder en este territorio, estas formas de gobiernos se dividen en tres:

- Estados simples o unitarios
- Estados federados
- Estados confederados.

### Estado simple o Unitario:

La constitución de los Estados Unidos de Norte América, en el años de 1781, en su primer congreso continental, crea un documento en cual se dan los primeros artículos de su confederación, los cuales estuvieron en vigor hasta 1789, dicha confederación fue creada para evitar lo que ellos en esta época creían los gobiernos federales corruptibles, creando estados soberanos, dando al gobierno federal tan poco poder que fracasaron, por lo que en Filadelfia, crean una reunión con el fin de supuestamente revisar dichos artículos, pero lo que realmente crean es una nueva constitución dando más poder al gobierno federal, creando una lista de derechos, hay que tomar en cuenta que los Estados unidos se compone de cincuenta estados, un distrito llamado federación y varios territorios.

El estado simple, también conocido como estado unitario, es el estado que ejerce el poder directo sobre el territorio, vemos que este tipo de sociedad política se caracteriza por tener un gobierno centralizado, en el cual los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial son únicos, por lo que la ley que se promulgue regirá en todo el territorio para la observancia de los derechos humanos. Puede crear instituciones auxiliares para lograr sus fines, pero estas instituciones son de naturaleza administrativa y carecen de poder político.

Ferrando Badia (1978) indica que un Estado unitario determina como titular del poder a una persona jurídica estatal, con un sistema político autónomo, independiente y con actividad administrativa plena sobre su territorio. Con el Estado unitario la soberanía del poder político emana de una sola autoridad, donde las personas son representadas y protegidas a través de un orden constitucional. (p. 4).

Dentro de este esquema sociopolítico el Estado ejerce plenamente las funciones de gobierno y la ejecución de las actividades administrativas en todo su territorio. Su dato más importante es la idea de regirse bajo un orden constitucional propio que fortalece su soberanía, siendo un distintivo imprescindible tomando en cuenta que le limita a otros Estados influir en sus decisiones internas.

Este rasgo característico se fortalece con el constitucionalismo, tomando en cuenta que dentro del esquema formal del escrito constitucional se establece plenamente el articulado que define el sistema político, la organización estatal, el catálogo de derechos humanos y las formas de defensa ante cualquier abuso de poder. Se puede decir que tiene una pureza en su soberanía al cerrar cualquier influencia política que inhiba su orden jurídico fundamental.

La separación de poderes en los Estados unitarios es plena, tomando en cuenta que cada uno de ellos ejerce su función sin más incidencia que la permitida por la Constitución nacional, limitándose la pluralidad de órganos de carácter internacional si se estima una intromisión ilegítima a la soberanía.

Así, en un estado unitario sólo hay un parlamento o congreso, que la toma de decisiones políticas y legales es nacional, con un gobierno central sus decretos y resoluciones son igualmente válidos en todo el territorio Corte Suprema del Estado y una unidad es la Corte Suprema Llano, tiene jurisdicción nacional, El estado unificado se rige por el principio de centralización política, a saber: Traduciéndose en la unidad del Comando General, la unidad de todos los departamentos Unidad del Poder Legislativo y Judicial y Unidad del Poder Judicial en General las decisiones políticas son válidas en todo el territorio geoespacial. Nación. La centralización política no es más que una jerarquía constitucional Reconocido bajo una organización legal nacional.

Sin embargo, cabe señalar que en el mundo moderno esto no es común. Encuentre el estado de concentración rígida, es decir, el estado de unidad forma pura, ya que tiene varias tonalidades o formas mixtas Principios que rigen la relación entre autoridad central y autoridad central Local. Por lo tanto, el estado actual de soltería se puede definir como Una forma de organización estatal en la que el gobierno central ejerce el poder. En comparación con el personal asignado al gobierno local para fortalecer de esta manera La mayoría de las funciones públicas son realizadas directamente por el gobierno central, Al asignar unidades territoriales o gobiernos locales Autoridad en asuntos relativamente menores. pero sigue Las capacidades de las unidades territoriales se amplían, por lo que significativamente en países unitarios, especialmente a través de jerárquico.

Como lo manifiesta Vladimiro Mesa, dicho estado en la actualizada, La forma simple o unificada de estado ha sido adoptada por la mayoría de los países. mundo. Casi todo el mundo en Europa, Asia y África lo tiene. ejemplo clásico El único país que siempre ha sido Francia, especialmente desde la época de Napoleón, Cuando el gobierno central es el máximo órgano administrativo, Establecido en estrictos países graduados, perfecta garantía y Ejemplos típicos de “gobierno”, directamente dependiente del gobierno central. Inspirado en este patrón. Más tarde, otros países europeos, incluida Italia, pasaron de la unificación a la Institucionalización regional. Sin embargo, recientemente en Varios países europeos han implementado reformas relacionadas Organización territorial, traducida en lo que puede describirse como intermediarios o una combinación de un estado y una federación cuando tienen Otorgados a las unidades territoriales que los componen -regiones, aeronaves, etc. - alto grado de autonomía política y administrativa, Acercarlos a un formulario federal, no a un formulario uniforme. Sucedió porque tomemos, por ejemplo, España, cuya constitución establece “regiones autónomas” En 1978, desde Italia o desde Inglaterra. En América Latina, los países unitarios no aceptado por igual por todos los países, excepto Argentina y Brasil México y Venezuela, donde el sistema federal es más grande de hecho, debido a que estos son en realidad estados donde el poder está siendo perturbado el centro es casi tan grande como el resto del hemisferio. especialmente aquellos países que practican regularmente dictaduras están sufriendo.

Fayt (1998) argumentaba que el Estado representa la estructura sociopolítica de una nación, según su sistema de gobierno, este podía considerarse simple o compuesto, tomando en cuenta si existen uno o más centro de poder, entonces se estimará si este es un Estado unitario o federado. En cuanto a los poderes del Estado, Fayt indica que depende de las propias circunstancias que se den en lo político, social y económico, así también debe articularse las funciones estatales. (pp. 46-47)

En todo sistema sociopolítico se busca solventar los problemas sociales y la estructura lógica de su gobierno; dentro de su facultad para funcionar se establecen distintos mecanismos de diferente índole regulados por el Derecho, la doctrina estimado que el Derecho debe de ser aplicado de forma soberana en cada nación y solo tendrá cabida aquellas formas complementarias que permite la propia ley fundamental. El Estado es el principal garante de los derechos humanos de las personas, su poder soberano por lo mismo debe de ser debidamente protegido con el fin de no dejar a sistemas transnacionales que lo afecten, siempre que se tenga determinada su unilateralidad política.

## **Estado federado:**

La federación se caracteriza por ser una parte del territorio cuyos habitantes se rigen por sus propias leyes, aunque en algunos casos están sujetas a las decisiones de la agencia federal central. En general, el estado local precede al estado nacional, lo que le da consistencia al sistema federal.

García Toma (2001) indica que el Estado federal es un conjunto de comunidades políticas que tuvieron un origen soberano pero que han dispuesto a través de la unificación crear un Estado con una organización sociopolítica común tomando en cuenta que tienen intereses comunes, lo que da lugar a un Estado federado pero que cada uno de sus Estados guarda autonomía sobre algunos aspectos políticos. (p. 173)

Estados Unidos es la alianza más antigua del mundo. Es una república constitucional, democrática y representativa “donde el poder de la mayoría está ligado a los derechos de la minoría y protegido por la ley”. El gobierno se rige por un sistema de frenos y contrapesos establecido por la Constitución, que es el documento legal más importante del país. En el sistema federal de los Estados Unidos, los ciudadanos generalmente se rigen por tres niveles de gobierno: federal, estatal y local, con responsabilidades de gobierno local a menudo compartidas por los gobiernos de los condados y las ciudades. En la mayoría de los casos, los funcionarios ejecutivos y legislativos son elegidos directamente por los ciudadanos de la región. La Cámara de Representantes tiene 435 miembros electos, cada uno de los cuales representa el distrito del Congreso por un período de dos años. Los escaños de la cámara se distribuyen entre los estados cada década en función de su población. Según el censo de 2000, siete estados tienen al menos un representante y California, el estado más poblado, tiene 53. El Senado tiene 100 miembros porque cada estado tiene dos senadores por períodos de seis años y un tercio de los escaños en el Senado. elegido cada dos años! La Corte Suprema está encabezada por el presidente de la Corte Suprema y tiene nueve miembros con muchos años de servicio.

El presidente tiene un mandato de 4 años y no puede ser reelegido más de una vez. El presidente no es elegido directamente, sino a través de un sistema indirecto del Colegio Electoral, donde los votos decisivos son fijados por los estados. Un estado solo puede proporcionar una cierta cantidad de votos en función del número de miembros del Congreso en su legislatura: senadores (dos en cada estado) y representantes (que varían según la población de cada estado), con un total de 538 miembros El sistema bipartidista del país permite que los candidatos presidenciales, ya sean republicanos o demócratas, ganen con solo 270 votos.

La estructura del gobierno estatal es más o menos la misma, siendo Nebraska el único estado con una legislatura unicameral. Los gobernadores (directores ejecutivos) de cada estado son elegidos directamente. Algunos funcionarios estatales y del gabinete son designados por los gobernadores estatales, mientras que otros son elegidos por sufragio universal.

## **Estado confederativo:**

El termino puede confundirse con el Estado federado, al ser este sistema la unión entre uno o más estados que se unen para fines comunes; la distinción puede sustentarse en que en este sistema los



estados que se unifican son plenamente soberanos e independientes, por tanto, no tienen un orden fundamental común ni tampoco un sistema sociopolítico general.

Las relaciones internacionales de cooperación regularmente se centran en temas de defensa, economía, intereses comunes; su fundamento jurídico lo constituye y tratado internacional que crea un ente rector de cumplimiento, siendo la Unión Europea un ejemplo de esta clase de Estado. En este sistema, el órgano rector se constituye en representantes de los Estados miembros, quienes determinan todo es aspecto administrativo, regulatorio y sancionatorio de la unión.

Una característica de esta clase de Estado es que el orden jurídico que se construyen con el tratado internacional y las demás reglas de funcionalidad solo obligan al Estado como tal, y no a los ciudadanos, por tanto, no se crean relaciones jurídicas entre el Estado confederado y los ciudadanos de cada Estado, esto no implica desobediencia a su sistema político, pero esta es afectada por el orden constitucional soberano y su nacionalidad.

## Conclusión

Actualmente no existe un criterio unificado sobre la independencia soberana de los estados unitarios y la integración de confederaciones o federaciones, donde los primeros poseen un sistema constitucional y político único por lo tanto un centro de poder, mientras que los segundos se unifica un orden fundamental que rige a todos los Estados federados o confederados, por lo tanto, el poder parece tener parcialidad ante un poder central que cede a otros poderes autónomos, por lo menos en cierto grado.

En ese orden de ideas, dentro del contexto histórico el desarrollo del Estado nación terminó con una clara determinación soberana particularmente desde el punto político y jurídico, pero hoy en día con los sistemas políticos confederativos surge la complejidad y flexibilidad en su soberanía jurídica al ser parte de un complejidad de ordenaciones normativas que consecuentemente se ven influenciadas inclusive por la jurisprudencia, la organización y la práctica democrática, marcándose distintas similitudes y diferencias entre las dos formas de estados.

## Referencias

Ferrando B, J. (1978) Estado unitario, el federal y el Estado regional, Editorial Tecnos, Madrid. [file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-EIEstadoUnitario-5006607%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-EIEstadoUnitario-5006607%20(2).pdf)

Fyat, C. (1998). Derecho Político. Ediciones Depalma. Buenos Aires, Argentina. <https://franjamoradaderecho.com.ar/biblioteca/abogacia/2/POLITICO/Derecho-Politico-Carlos-Fayt-Tomo-2.pdf>

García T, V. (2001), Estado y Gobierno, Perú, Universidad San Martín de Porras. <file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-ReformaEstadoYGobierno-7662954.pdf>

## Sobre el autor

Maestro en Derecho Constitucional, grado académico otorgado por la Universidad San Carlos de Guatemala, en el año dos mil veintiuno, abogado y Notario, Licenciado en Ciencias Jurídicas, sociales y de la Justicia en el año dos mil doce, realice mi primera publicación en la presente Revista en el año dos mil veintiuno, con el tema Etapas del Constitucionalismo Guatemalteco.

## Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

## Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

## Derechos de uso

Copyright© 2023 por German Orlando Vargas Salguero.

Este texto está protegido por la [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).



Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de atribución: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.